



RESOLUCION No. CSJCUR22-227
25 de abril de 2022

“Por medio de la cual se acepta una renuncia ”

EL SUSCRITO, MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DELA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 131 y 149 de la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio de 25 de abril de 2022, la doctora ANDREA DEL PILAR OLIVERA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía 38.361.777 expedida en Ibagué-Tolima, Profesional Universitaria Grado 14 del despacho No. 2 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, presentó renuncia al cargo a partir del 27 de abril de 2022, inclusive.

En mérito de lo expuesto, el despacho del doctor Álvaro Restrepo Valencia, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

De conformidad con lo establecido en el artículo 299 de la ley 4 de 1913, “*Todo el que sirva un destino de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente. Si el empleado que oye la renuncia creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública en no admitir la renuncia, podrá negarla, pero si se insistiere en ella, la aceptará.*”

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien se haya delegado la función nominadora, en este caso al titular del Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1.º Aceptar la renuncia presentada por la doctora ANDREA DEL PILAR OLIVERA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía 38.361.777 expedida en Ibagué-Tolima, al cargo de Profesional Universitario Grado 14, del despacho No. 2 del Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca a partir de 27 de abril de 2022, inclusive.

ARTÍCULO 2.º COMUNICAR esta resolución a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de la Administración de Judicial de esta ciudad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Magistrado

ARV/